

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DURANTE 2025

En Albacete, al día de la fecha que consta al pie del presente documento electrónico

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación de Albacete, actuando en nombre y representación de esta.

Y de otra parte D. Luis Arroyo Zapatero, Presidente de la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla La Mancha, con CIF n.º Q1300563B, corporación científica y cultural de derecho público dotada de plena capacidad jurídica.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete está interesada en promocionar las actividades culturales de divulgación científica promovidas por la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla La Mancha en el ámbito de la provincia de Albacete.

Teniendo en cuenta, asimismo, la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial

SEGUNDO.- Que la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla La Mancha tiene entre sus fines promover y desarrollar el estudio y la investigación en los diferentes campos científicos y artísticos de su ámbito y, difundir estos conocimientos a la sociedad con independencia y objetividad, dentro y fuera de Castilla-La Mancha, en relación con los intereses de la sociedad y de la administración pública. Para el cumplimiento de estos fines la Academia podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



ACADEMIA
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CASTILLA-LA MANCHA



Para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo anterior la Academia asume las siguientes funciones: a) Investigación y desarrollo de materias relacionadas con las ciencias sociales y las humanidades. En sesiones de pleno y de secciones, a través de conferencias, seminarios, coloquios, publicaciones o cualquier otro medio tecnológico, visual, interactivo o multimedia conducente a este fin.

b) Organización de congresos y asistencia a los que en sus áreas científicas y artísticas se celebren en España o en el extranjero.

c) La colaboración con entidades locales, regionales, nacionales o internacionales culturales o científicas relacionadas con su campo de saber.

d) Elaboración de informes solicitados por organismos oficiales.

e) La exposición a los poderes públicos de las iniciativas y estudios críticos dentro de su ámbito competencial.

TERCERO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, y que las partes intervinientes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer unos cauces para la realización de una serie de actividades culturales, científicas y técnicas en el ámbito de las competencias de la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de C-LM, que redunden en beneficio de los ciudadanos de Albacete, y conforme a la programación aportada para el año 2025.

SEGUNDA.- La Excm. Diputación Provincial de Albacete aportará durante el año 2025 a la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades la cantidad de 14.999 euros para contribuir a sufragar los gastos corrientes de **mantenimiento y actividades de la entidad subvencionada** y cualquier gasto relativo a elementos que intervengan de manera directa en el desarrollo de la programación aportada por la Academia.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 830.462.480.00 “Convenio Academia CC Sociales- Humanidades C-LM”, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente.

Tendrán la consideración de gastos justificables los generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 LGS)

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En concreto, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Diputación de Albacete y conforme al resto de normativa aplicable, no se consideran gastos subvencionables los no inherentes al objeto propio de la actividad subvencionada con carácter general y en particular los siguientes:

- a.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- b.- Gastos de aperitivos, comidas y similares.
- c.- Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia Entidad que no incluyan el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- e.- El importe del IVA deducible cuando la persona o Entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración por dicho Impuesto.

La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

TERCERA.- Por su parte la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla La Mancha se compromete a desarrollar el programa cultural y científico determinado para el desarrollo del presente Convenio, a cuyo efecto aportará el personal, infraestructuras y medios que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

CUARTA.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán constituir en un plazo máximo de dos meses a partir del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

QUINTA.- En cuanto a la forma de justificación de la cantidad de 14.999 Euros aportados por Diputación, el abono del 100% se librará una vez justificado la totalidad del mismo, mediante los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos y la documentación acreditativa del pago, aportando la citada documentación, en ambos casos, a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones, por cuantía, como mínimo, de la totalidad de la aportación efectuada y, en todo caso, presentando la documentación aludida hasta el día **10 de diciembre de 2025**, conforme al Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Albacete (BOP nº 8, de 19/01/2024).

- Procedimiento de justificación para el abono total: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar la justificación TOTAL antes de la fecha prevista en el párrafo precedente, mediante la cumplimentación del formulario de justificación, detallando todos los gastos que justifiquen la aportación total. Se adjuntarán - a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones – los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos y, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: **Memoria económica** de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, **Memoria de actividades** y **memoria acreditativa de la publicidad** en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la

materia. La asociación firmante autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo.

La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Pago en efectivo: mediante “recibi” firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros.

b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

- Cuando entre los documentos justificativos se incluyan **nóminas**, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio requerirán para su tramitación el previo informe técnico favorable de Servicio de Educación y Cultura, en los términos establecidos para la “*justificación final*” en la presente estipulación.

NOVENA.- En las actividades programadas por la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla La Mancha se hará constar el patrocinio de la Excm. Diputación Provincial mediante la inserción de su logotipo en las diversas publicaciones y boletines relativos a las mismas.

DÉCIMA.- Se establece la vigencia de este convenio desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre de 2025, una vez aprobado por el órgano decisorio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

UNDÉCIMA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, en caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en el Convenio:

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** previstas en el Convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el Convenio), y de publicidad; **Incumplimiento** de la obligación de **aportación** del número de **entradas** para las actividades previstas en el Convenio, del número de **ejemplares** del material editado que se hubiera previsto en el propio Convenio o cualesquiera otras modalidades y prestaciones culturales similares incluidas en el Convenio:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este Convenio, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este Convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

DUODÉCIMA.- Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo mutuo o, en su caso, denunciarlo, por escrito, con dos meses de antelación a su término. El presente Convenio se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia, por disolución o liquidación de la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de C-LM, así como por aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada ley. Su entrada en vigor quedará condicionada a su aprobación por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y a la justificación de conformidad del convenio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, en su caso.

La no aplicación de las aportaciones económicas establecidas en el presente Convenio a los fines previstos, o el incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen, dará lugar a la revocación del mismo y al reintegro de las cantidades percibidas.

Régimen de modificación del convenio.

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite la solicitud de modificación del presente convenio. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para poder proponer la modificación de la resolución de este convenio, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose

expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



ACADEMIA
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CÁSTILA-LA MANCHA



10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades. Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

DECIMOTERCERA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio mediante firma electrónica de los representantes, en el lugar inicialmente señalado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Fdo. electrónicamente, al margen

EL PRESIDENTE DE LA ACADEMIA
CC SOCIALES Y HUMANIDADES C-LM

Fdo. electrónicamente, al margen